

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos  
Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del  
Estado de Puebla*



## **REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
1/sep/2020	ACUERDO Conjunto de las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas, por el que emiten los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.

---

## CONTENIDO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECTORES Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.....	4
CAPÍTULO PRIMERO.....	4
DISPOSICIONES GENERALES .....	4
OBJETO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS.....	4
OBLIGATORIEDAD Y OBSERVANCIA .....	4
DEFINICIONES.....	5
CAPÍTULO SEGUNDO .....	10
EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO .....	10
CAPÍTULO TERCERO .....	11
LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS.....	11
CAPÍTULO CUARTO .....	12
OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....	12
CAPÍTULO QUINTO .....	13
COORDINACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN .....	13
CAPÍTULO SEXTO.....	14
PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.....	14
CAPÍTULO SÉPTIMO .....	15
SISTEMA INTEGRADO PARA EL SEGUIMIENTO A INDICADORES .....	15
CAPÍTULO OCTAVO .....	15
TIPOS DE SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DOCUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO.....	15
SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS .....	16
SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS TRANSVERSALES.....	17
CAPÍTULO NOVENO.....	18
LA EVALUACIÓN.....	18
TIPOS DE EVALUACIÓN.....	18
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES.....	19
FINANCIAMIENTO DE LAS EVALUACIONES.....	19
REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INSTANCIAS EVALUADORAS EXTERNAS .....	19
CAPÍTULO DÉCIMO .....	20
INFORMES DE EVALUACIÓN.....	20
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO .....	22
MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE LAS EVALUACIONES .....	22
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.....	23
USO Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	23
SEGUIMIENTO .....	23
EVALUACIÓN .....	24

TRANSITORIOS ..... 26

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL SEGUIMIENTO Y  
EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECTORES Y PROGRAMAS  
PRESUPUESTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
ESTADO DE PUEBLA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**OBJETO GENERAL DE LOS LINEAMIENTOS**

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las bases para coordinar los procesos de seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y los Programas Presupuestarios ejecutados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de que incorporen sus resultados en la toma de decisiones presupuestarias y para los fines que convengan.

**OBLIGATORIEDAD Y OBSERVANCIA**

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal encargadas de operar el Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

3. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría de Planeación y Finanzas como instancia coordinadora de los procesos de seguimiento y evaluación de la Administración Pública Estatal.

4. La Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de las Subsecretarías de Planeación y de Egresos, mediante la Dirección de Evaluación y la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto, respectivamente, solicitarán información en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño a las Dependencias y Entidades, a fin de realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal, incluidos los establecidos en el Programa Anual de Evaluación.

5. Asimismo, en el ámbito de sus atribuciones, la Dirección de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública podrá solicitar información o documentación pertinente para el seguimiento y

evaluación de los programas a los que hace mención el numeral anterior.

6. En el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Administración dará el seguimiento a las acciones destinadas a generar la información necesaria a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas en colaboración con la Secretaría de la Función Pública.

## **DEFINICIONES**

7. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): A los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes que pueden ser atendidos para la mejora del programa, de la política pública o del Fondo de Aportaciones Federales.

b) Control: A las acciones dirigidas a detectar y corregir oportunamente desviaciones e insuficiencias en la instrumentación de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de prever un ejercicio eficiente de los recursos.

c) DE: A la Dirección de Evaluación de la Secretaría de la Función Pública.

d) DEI: A la Dirección de Estadística e Información de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

e) DEV: A la Dirección de Evaluación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

f) Dependencias: A las previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, incluyendo sus respectivos órganos desconcentrados y las unidades administrativas que dependen directamente del Ejecutivo Estatal.

g) Diagnóstico: Al estudio sistemático de los elementos determinados en el Análisis y postulados en el Planteamiento General que permite establecer una relación causa-efecto al interior de las situaciones más representativas en el correcto funcionamiento del gobierno, el cual no deberá ser mayor a cinco años.

h) Documentos derivados del PED: A aquellos documentos que considera la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla en su artículo 32.

i) DPD: A la Dirección de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

j) DPPP: A la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

k) DPSAG: A la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

l) Entidades: A las que conforman la Administración Pública Paraestatal a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

m) Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de las políticas públicas, los Programas Presupuestarios (Pp) y el desempeño de las instituciones, a fin de determinar o probar la pertinencia de estos, valorar sus objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en función del tipo de evaluación realizada.

n) Evaluación Externa: A la que se realiza a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar; que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

o) Indicador: A la expresión numérica a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permiten determinar la situación sobre un tema en específico y que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de metas y objetivos establecidos.

p) Indicador de desempeño: A la expresión construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, muestra los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorea y evalúa sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o de gestión.

q) Indicador de gestión: Al que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Se refiere a los indicadores de actividades y aquellos de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

r) Indicador estratégico: Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios (Pp); contribuye a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos; se refiere a los indicadores de fin, propósito y/o aquellos de componentes que consideran apoyos, bienes y/o servicios que impactan directamente a la población o área de enfoque.

- s) **Indicador transversal:** Al que permite medir y valorar las acciones que involucran a diversas Dependencias y Entidades para atención de problemas específicos de la población, a través de políticas públicas y programas contempladas en el Plan Estatal de Desarrollo y en el presupuesto de egresos aprobado de cada Ejercicio Fiscal.
- t) **Indicadores de Desarrollo:** Al que mide el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y sus Programas derivados de él.
- u) **Instancia evaluadora externa:** Al equipo de evaluadores externos constituidos como personas físicas o morales, adscritos a instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como internacionales, con experiencia probada en evaluación y temas específicos requeridos para realizar alguno de los tipos de evaluaciones externas.
- v) **Instancia Rectora Transversal:** A la Dependencia o Entidad designada como responsable de organizar y coordinar las acciones de gobierno para atender de manera integral a un grupo de población o temática específica definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y/o las Leyes específicas que aludan a acciones y recursos de aplicación transversal, incluidas en el apartado de las transversalidades de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla.
- w) **Instrumentos de planeación:** A los instrumentos del proceso de planeación estatal, el Plan Estatal de Desarrollo y a los Documentos derivados de éste, es decir, los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales.
- x) **Lineamientos:** A los presentes Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- y) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** A la herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios (Pp), a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública, a los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y a sus programas derivados.
- z) **Mecanismo ASM:** Al Mecanismo para el Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- aa) **Metas:** Al nivel cuantificable del resultado que se pretende lograr, cuyo cumplimiento contribuye a alcanzar los objetivos fijados.
- bb) **Metodología del Marco Lógico (MML):** A la herramienta de planeación y programación estratégica basada en la estructuración y



solución de problemas, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

cc) Monitoreo: Al proceso a través del cual se recolecta, procesa y analiza la información que fundamente la expresión del alcance de las metas y resultados previstos respecto a los recursos financieros utilizados en un periodo específico, con el fin de detectar a tiempo eventuales diferencias, obstáculos o necesidades de ajuste en la programación y ejecución del gasto.

dd) Objetivos: A los propósitos que se pretenden alcanzar en un plazo determinado y que expresan las aspiraciones y necesidades de la población, como condicionantes básicas que deben ser viables en su realización y su definición, ser consistentes y operativos, adecuados al aparato institucional, a las características socioeconómicas del Estado y a la continuidad en el tiempo.

ee) Plan Estatal de Desarrollo (PED): Al documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal.

ff) Población Atendida: A la población o área de enfoque que ya fue atendida o beneficiada por algún programa o política pública.

gg) Población Objetivo: A la población o área que el programa o política pública pretende atender en un periodo dado de tiempo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella.

hh) Población Potencial: Al universo de la población o área de enfoque que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa o política pública y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

ii) Política Pública: A la acción del Gobierno, que tiene como objetivo atender ciertas necesidades de la población (educación, desarrollo social, salud, seguridad pública, infraestructura, comunicaciones, energía, etc.).

jj) Presupuesto basado en Resultados (PbR): Al Instrumento metodológico cuyo objetivo es que los Recursos Públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquellos que sean susceptibles

de mejora. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

kk) Programa Anual de Evaluación (PAE): Al documento en el que se determina el tipo de evaluación que se aplicará a los programas públicos del Estado, el calendario de ejecución de las acciones de monitoreo y evaluación de los programas públicos del Estado que están en operación, así como ofrecer a los responsables de la administración pública la información que les permita optimizar el proceso de creación de valor público.

ll) Programas Presupuestarios (Pp): A la categoría programática-presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea las actividades integradas y articuladas que proveen productos (bienes y servicios), tendientes a lograr un resultado y beneficio en una población objetivo.

mm) SA: A la Secretaría de Administración del Estado de Puebla.

nn) SB: A la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla.

oo) Seguimiento: A las acciones destinadas a generar la información necesaria para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción de los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo, también se entiende como la etapa del ciclo presupuestario que incorpora información, obtenida del monitoreo en una serie de tiempo establecido, para analizar y comparar los efectos inmediatos de las medidas adoptadas, proyectando comportamientos para anticipar posibles resultados intermedios y proponiendo ajustes o modificaciones durante el Ejercicio Fiscal vigente.

pp) SFP: A la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

qq) Sistema de Evaluación del Desempeño (SED): Al conjunto de elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y las políticas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

rr) SPF: Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

ss) Términos de Referencia (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo con el

tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

tt) Unidades Responsables: Aquellas Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades que forman parte de la Administración Pública Estatal encargadas del diseño y ejecución de las políticas y programas a las que se dota de asignación presupuestaria.

uu) Unidades Responsables de Evaluación: Aquellas áreas de las Dependencias y Entidades que son responsables o que cumplen con las funciones de seguimiento, monitoreo y evaluación al interior de sus Dependencias y Entidades.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

8. El SED como instrumento estratégico del PbR, permite realizar una valoración objetiva del desempeño del PED, los documentos derivados del PED y los Pp de la Administración Pública Estatal, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permiten conocer la eficacia, eficiencia, economía e impacto en las condiciones de vida de la población. Asimismo, el SED es un elemento fundamental en la instrumentación de la cultura organizacional de la Gestión para Resultados porque:

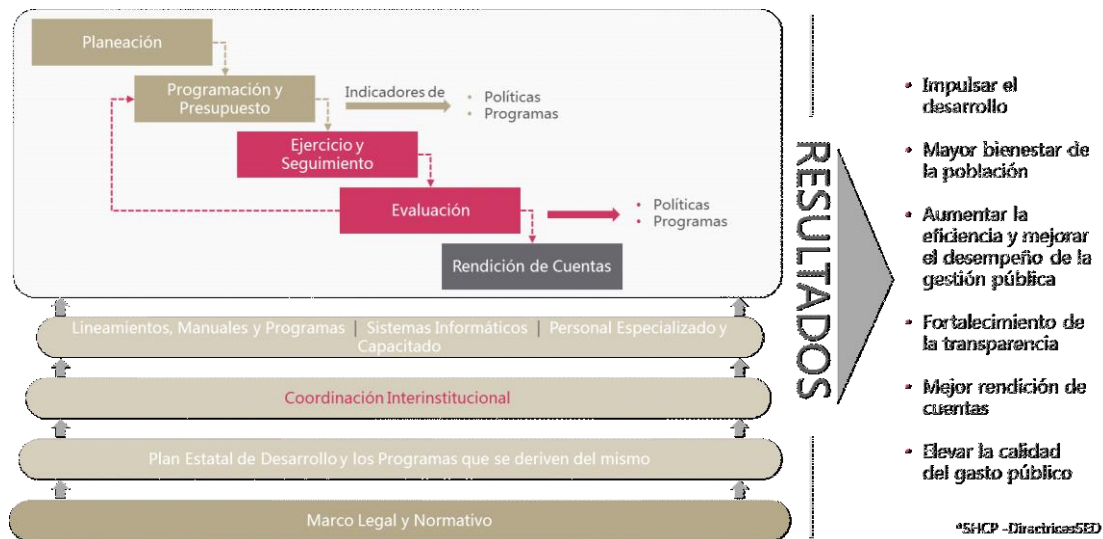
a) Contribuye con un análisis metodológico respecto a la alineación de los objetivos y metas de los diversos Pp con los establecidos en los instrumentos de planeación de la Administración Pública Estatal.

b) Permite instrumentar los mecanismos de:

- Seguimiento a los objetivos y metas de las MIR de los Pp.
- Evaluación de los resultados de la intervención gubernamental en beneficio de la sociedad, a través de análisis sistemáticos y objetivos de los Pp.

c) Incentiva la transparencia y rendición de cuentas.

*Ilustración 1. Esquema conceptual del SED.*



9. Las Dependencias y Entidades, designarán una Unidad Responsable de Evaluación, así como enlaces institucionales en materia de seguimiento y evaluación con funciones y atribuciones suficientes para que, en el ámbito de su competencia, se dé cumplimiento a los presentes Lineamientos.

### CAPÍTULO TERCERO

#### LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

10. Las Dependencias y Entidades elaborarán la MIR de cada Pp conforme a la MML.

11. Para cumplir con los objetivos, estrategias y prioridades del PED, así como con los programas que deriven del mismo, las Dependencias y Entidades deberán hacer las modificaciones pertinentes en el diseño y operación de sus políticas y programas. Dichos cambios deberán reflejarse en la MIR de cada Pp.

12. La SPF, por conducto de la DPSAG y la SFP por conducto de la DE, en el ámbito de sus respectivas competencias, revisarán la MIR de los Pp y sus modificaciones conforme al mecanismo y plazos que se determine para dichos efectos en el marco del sistema presupuestario, y emitirán las recomendaciones pertinentes y, cuando proceda, la aprobación respectiva.

13. Las Dependencias y Entidades deberán atender las recomendaciones a que se refiere el lineamiento anterior y deberán realizar las modificaciones en la MIR, en los términos de las disposiciones aplicables, así como difundir la MIR actualizada en su

página web oficial dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

14. Las Dependencias y Entidades revisarán y actualizarán anualmente la MIR de sus Pp, tomando en consideración la información correspondiente al avance y resultados de su operación y gestión, así como los hallazgos de las evaluaciones, que hacen referencia en el capítulo décimo y décimo primero de estos Lineamientos.

15. La SFP por conducto de la DE, podrá verificar la congruencia y veracidad de la información reportada respecto de los indicadores contenidos en la MIR de las Dependencias y Entidades.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **OBJETIVOS DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

16. El seguimiento del PED, los documentos derivados del PED y los Pp a cargo de la Administración Pública Estatal tendrá por objetivo:

I. Determinar la eficiencia del ejercicio de los recursos empleados en relación con los objetivos planteados en cada uno de los Pp definidos para cada Ejercicio Fiscal.

II. Definir los resultados que se obtienen de la operación de los Pp.

III. Informar sobre el estado que guarda el quehacer institucional y brindar elementos que contribuyan a mejorarlo.

IV. Dar a conocer cuando algún proceso o acción no está logrando los resultados programados.

V. Contribuir al mejoramiento de la gestión, la toma de decisiones presupuestales y el logro de los resultados de los Pp, así como para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

VI. Fortalecer y orientar la planificación de los objetivos y metas contenidas en el PED y programas derivados de éste, para los próximos años.

VII. Ser una herramienta para una buena administración de los recursos que ejercen los programas y proporcionar la base para la evaluación.

17. La evaluación del PED, los documentos derivados del PED y los Pp a cargo de la Administración Pública Estatal tendrá por objeto:

I. Determinar o probar la efectividad, pertinencia y trascendencia de las políticas y programas de la Administración Pública Estatal.

II. Valorar los objetivos y metas, así como conocer su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

III. Dar seguimiento a los ASM que permitan una toma de decisiones informada, fortaleciendo las etapas del ciclo presupuestario de las políticas y programas públicos.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **COORDINACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN**

18. La SPF en coordinación con la SFP, la SB, el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las Dependencias y Entidades, establecerán el PAE, en el que se determinarán las actividades en materia de seguimiento y evaluación.

19. El PAE se emitirá cada año y será publicado conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad en la página web oficial del Estado por la SPF.

20. Corresponde a la SPF, por conducto de la DPSAG, coordinar las actividades de seguimiento a los indicadores estratégicos contenidos en las MIR que se contemplan en estos Lineamientos.

21. Corresponde a la SFP, por conducto de la DE, dar seguimiento a los indicadores de gestión de los Pp.

22. Corresponde a la Instancia Rectora Transversal, por conducto del área de su adscripción competente, coordinar las acciones de seguimiento de las metas e indicadores transversales para conocer el avance de los objetivos establecidos en las estrategias transversales del PED y en las Leyes específicas que aludan a la transversalidad de acciones y recursos, y que están establecidas en los apartados de la Ley de Egresos para el Estado de Puebla.

23. Corresponde a la SPF por conducto de la DEV y a la SFP por conducto de la DE, coordinar a nivel estatal las actividades de evaluación que se contemplan en los presentes Lineamientos, así como dar seguimiento al PED y sus documentos derivados.

24. La SPF en coordinación con la SFP y la SA, realizarán las acciones en materia de seguimiento a los indicadores establecidos en el PED, los documentos derivados del PED y los Pp a través de las plataformas informáticas dispuestas para tales efectos en el ámbito de su competencia.

25. Las Dependencias y Entidades, serán responsables de la ejecución particular de las acciones de seguimiento y evaluación de las políticas y programas en el ámbito de su competencia, para lo cual deberán

designar a una Unidad Responsable de Evaluación, con funciones y atribuciones suficientes para coordinar las acciones de seguimiento, así como para la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones en cualquiera de sus modalidades. Dichas Unidades deberán contar con las capacidades en materia de PBR y evaluación al desempeño de los programas.

26. Las Unidades Responsables de Evaluación supervisarán la calidad, apego metodológico y cumplimiento de la normatividad en materia de evaluación; asimismo, deberán coordinarse con la SPF y, en su caso con la SFP, para procurar un óptimo desarrollo de todas las etapas que componen el proceso evaluativo.

27. Las evaluaciones se llevarán cabo por instancias evaluadoras externas o internas y se programarán de forma anual, atendiendo a lo señalado en la legislación aplicable y en estos Lineamientos, con independencia de aquellas contenidas en el PED.

Con la finalidad de dar continuidad a las evaluaciones realizadas, el PAE deberá considerar evaluaciones subsecuentes a los programas evaluados previamente, permitiendo establecer una Agenda Multianual de Evaluaciones, la cual podrá ser actualizada de forma anual de acuerdo con el tiempo de implementación de los programas y con base en la disponibilidad presupuestaria para realizarlas.

28. La SPF, por conducto de la DEV, y la SFP, por conducto de la DE, podrán determinar evaluaciones adicionales en función de los requerimientos del proceso presupuestario, las cuales, en su caso, serán comunicadas oportunamente a las Dependencias o Entidades correspondientes para su ejecución en los plazos y términos que se acuerden. Dichas evaluaciones formarán parte del mencionado PAE.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **PROGRAMAS SUSCEPTIBLES DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

29. Serán susceptibles de seguimiento y evaluación el Plan Estatal de Desarrollo, sus documentos derivados y todos los Pp del gasto programable financiados con recursos públicos, independientemente de su origen, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

30. El PAE del Ejercicio Fiscal en curso, determinará las acciones de seguimiento, los tipos de evaluación a los que serán sujetos los documentos rectores y los Pp y el calendario de ejecución, asimismo, definirá a los responsables de llevar a cabo los procesos de seguimiento y evaluación.

31. Todos los Pp del gasto programable, sin excepción, deberán contar con un diagnóstico que cumpla con las características conforme a las disposiciones que establezca para dicho fin la SPF.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **SISTEMA INTEGRADO PARA EL SEGUIMIENTO A INDICADORES**

32. La SPF, en coordinación con la SFP, la SA y las Instancias Rectoras Transversales, conformarán el Sistema Integrado para el Seguimiento a Indicadores, bajo un enfoque de resultados, cuyo objeto es proveer a las Dependencias y Entidades responsables, de información actualizada y periódica sobre el uso de los recursos asignados con respecto a los avances y logros de sus resultados planteados en los instrumentos de planeación estratégica, Pp y las estrategias transversales en el Estado de Puebla.

33. El Sistema Integrado de Seguimiento de Indicadores incorporará información de los objetivos, metas e indicadores de desarrollo, estratégicos, de gestión y transversales provenientes del PED y de los documentos derivados de éste, a la matriz de indicadores para resultados de los Pp que son operados por las Dependencias y Entidades.

34. El Sistema Integrado para el Seguimiento de Indicadores será un proceso de análisis continuo y sistemático para las Dependencias y Entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los Pp y su contribución al PED y los documentos derivados de este, así como el avance en el cumplimiento de Estrategias Transversales.

35. La información de desempeño que arroje el Sistema Integrado para el Seguimiento de Indicadores permitirá retroalimentar la toma de decisiones estratégica y de gestión, su operación, la asignación de recursos y el diseño de los Pp y el fortalecimiento de la planificación de los instrumentos de planeación.

36. Las Dependencias y Entidades podrán implementar sus propios sistemas de seguimiento en congruencia con las bases técnicas y plataformas del Sistema Integrado de Seguimiento de Indicadores.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **TIPOS DE SEGUIMIENTO SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y DOCUMENTOS DERIVADOS DEL MISMO**

37. Corresponde a la SPF, por conducto de la DEI, coordinar las acciones de seguimiento de las metas e indicadores de desarrollo para



conocer el avance de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el PED y sus programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales.

38. La SPF diseñará y emitirá los lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades, a fin de dar seguimiento a los indicadores de desarrollo.

39. El seguimiento se llevará a cabo conforme al mecanismo o plataforma que establezca la SPF, mediante su área competente en coordinación con la SA, para lo cual se deberá contemplar al menos la siguiente información:

I. Metas e indicadores de desarrollo contenidos en el PED y documentos que de este deriven vigentes;

II. Alineación a los Pp;

III. Cumplimiento de metas; y

IV. Resultados e informes del ejercicio de seguimiento.

40. La SFP, por conducto de la DE, podrá verificar la congruencia y veracidad de la información reportada en los indicadores de desarrollo.

41. Las Dependencias y Entidades deberán reportar el avance y resultados de los indicadores de desarrollo cuya ejecución esté a su cargo, de acuerdo con los plazos y disposiciones que determine la SPF.

42. Las Dependencias y Entidades atenderán las peticiones adicionales de información relativa al avance de los indicadores de desarrollo cuando les sea requerida por la SPF y la SFP, para verificar que los resultados tengan congruencia entre sí y respondan a los objetivos prioritarios del PED y de los documentos derivados del mismo.

43. La SPF por conducto de las DEI y de la DPD, elaborará un informe del seguimiento de los indicadores de desarrollo, en el que emitirá en su caso observaciones a las Dependencias y Entidades, con el propósito de retroalimentar el avance de los objetivos prioritarios del PED y sus documentos derivados.

### **SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

44. La SPF por conducto de la DPSAG y en coordinación con la SFP a través de la DE, así como sus áreas competentes y, en el ámbito de sus respectivas facultades, verificarán periódicamente los resultados de los Pp a cargo de las Dependencias y Entidades para medir la

eficacia y eficiencia en los resultados de la Administración Pública Estatal, conforme a lo siguiente:

- a) La SPF por conducto de la DPSAG realizará el seguimiento a los indicadores estratégicos de los Pp.
- b) La SFP por medio de la DE, realizará actividades concernientes al seguimiento de los indicadores de gestión de los Pp.
- c) Los resultados del seguimiento estratégico y del seguimiento de gestión serán informados a la DEV de la SPF, a fin de llevar a cabo la generación de información de desempeño para el mejoramiento de la gestión pública.

45. El seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión se llevará acabo conforme a los mecanismos o plataformas que establezcan las áreas competentes en coordinación con la SA.

#### **SEGUIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS TRANSVERSALES**

46. Para verificar el avance y cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en las estrategias transversales, estas contarán con indicadores propios que se denominarán indicadores transversales.

47. La Instancia Rectora Transversal emitirá los lineamientos que observarán las Dependencias y Entidades para el seguimiento de los indicadores transversales.

48. El seguimiento de los indicadores transversales se llevará acabo conforme al mecanismo o plataforma que establezca la Instancia Rectora Transversal correspondiente en coordinación con la SA, para lo cual se deberá contemplar al menos la siguiente información:

- I. Metas e indicadores de los Pp alineados a los objetivos, estrategias y líneas de acción Transversales;
- II. Metas e indicadores de los programas estratégicos alineados a acciones transversales que derivan del PED;
- III. Indicadores alineados a los objetivos, metas e indicadores nacionales;
- IV. Población potencial, objetivo y atendida por dichos Pp;
- V. Resultados e informes del ejercicio de seguimiento.

49. La SFP podrá verificar la congruencia y veracidad de los reportes de avance de los indicadores relacionados con los objetivos transversales.

50. Las Dependencias y Entidades deberán de reportar el avance y resultados de los indicadores transversales que están vinculados con los Pp, de acuerdo con los plazos y disposiciones que determine la Instancia Rectora Transversal.

51. Las Dependencias y Entidades atenderán las peticiones de información relativa al avance de los indicadores transversales cuando les sea requerida por la Instancia Rectora Transversal, para verificar que los resultados tengan congruencia entre sí y contribuyan al bienestar del grupo de población o temática específica a atender.

52. La Instancia Rectora Transversal deberá elaborar un informe del seguimiento de los indicadores con observaciones a las Dependencias y Entidades, a fin de retroalimentar los objetivos de los programas estratégicos transversales.

53. La Instancia Rectora Transversal informará trimestralmente a la DPD de la SPF, los resultados del seguimiento de los indicadores transversales de los Pp, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo correspondiente, respecto a los indicadores que permitan verificar su avance, así como de manera anual un informe de desempeño que corresponda al avance general.

54. Las Dependencias y Entidades deberán concertar con la Instancia Rectora Transversal las solicitudes de adecuaciones a los Pp, en cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento de los indicadores transversales.

55. El Ejecutivo Estatal por conducto de la Instancia Rectora Transversal, solicitará a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en calidad de Ejecutores de Gasto, el registro y avance de indicadores transversales que hayan sido alineados en los Pp en la MIR.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **LA EVALUACIÓN**

#### **TIPOS DE EVALUACIÓN**

56. Las evaluaciones serán las que se determinen en el PAE del Ejercicio Fiscal en curso, mediante el cual se especificarán los tipos de evaluación que se aplicarán, objetivos y términos de referencia a que se sujetarán los documentos rectores, los Pp, así como el calendario de su ejecución.

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES**

57. Para las evaluaciones definidas en los presentes Lineamientos, la SPF por conducto de la DEV y las Unidades Responsables de Evaluación, elaborarán los TdR a implementar en las evaluaciones internas o externas y estarán sujetas en el ámbito de sus competencias a revisión por parte de la SFP; asimismo, se difundirán en la página web oficial del SED.

58. En cumplimiento al Sistema de Estatal de Planeación Democrática integrado en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, los responsables de los TdR citados en el numeral anterior, podrán incluir el resultado de los mecanismos de participación del Título Quinto, Capítulo II de la Ley en mención, con el objeto de que provean de información útil para garantizar la calidad y alcance del Informe Final de Evaluación.

59. La Unidad Responsable de Evaluación, llevará un registro de los medios de verificación, tales como minutas de trabajo, registros de asistencia y aquellos que considere pertinentes, a fin de validar el progreso de los TdR de las Instancias Evaluadoras Externas.

60. Las Instancias evaluadoras externas deberán cumplir con lo establecido en los TdR; sin embargo, podrán ofrecer elementos adicionales que dichas instancias consideren pertinentes.

61. Se deberán definir de forma enunciativa más no limitativa en los TdR de cada evaluación, las fuentes de información oficial que se deberán poner a disposición de las Instancias Evaluadoras Externas para el desarrollo del proceso de evaluación.

## **FINANCIAMIENTO DE LAS EVALUACIONES**

62. Las Unidades Responsables de Evaluación para cada Ejercicio Fiscal, deberán coordinarse con la SPF, a fin de tomar las previsiones presupuestales y programáticas para contar con los recursos necesarios y realizar las evaluaciones que les correspondan, de acuerdo con el ejercicio de los recursos y el PAE que publique la SPF en la página web oficial del SED.

## **REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS INSTANCIAS EVALUADORAS EXTERNAS**

63. Para realizar la contratación de evaluaciones externas, la SPF y las Unidades Responsables de Evaluación deberán observar el PAE vigente, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

64. Las instancias evaluadoras externas podrán ser:

- a) Universidades o centros de investigación públicos o privados;
- b) Consultorías privadas;
- c) Organismos internacionales, y
- d) Personas físicas con experiencia comprobable en materia de evaluación.

65. Los requisitos mínimos que las Unidades Responsables de Evaluación deberán solicitar a las Instancias Evaluadoras Externas interesadas en realizar las evaluaciones a que se refieren los presentes Lineamientos, son los siguientes:

- a) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- b) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas derivados del ejercicio de la planeación gubernamental y Pp en México o en el extranjero, y
- c) Presentar una propuesta de trabajo ejecutivo, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
  - El objeto de la evaluación;
  - La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación, y
  - El currículum del personal que realizará la evaluación del Pp de que se trate.
- d) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación del Pp, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.
- e) Apegarse a los TdR establecidos por las Unidad Responsables de Evaluación que coordinen las evaluaciones correspondientes.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **INFORMES DE EVALUACIÓN**

66. Las instancias internas y externas de evaluación asentarán y sustentarán el análisis, las valoraciones y las recomendaciones realizadas (respecto de los documentos rectores y los Pp evaluados), en estricto apego metodológico a los TdR, definidos por la SPF y las

Unidades Responsables de Evaluación, en un documento escrito y electrónico, el cual deberá contener los siguientes elementos:

a) Portada con la información de referencia de la evaluación: tipo de evaluación, denominación oficial y ramo del programa evaluado, fecha de elaboración y Ejercicio Fiscal evaluado;

b) Índice;

c) Introducción;

d) Resumen Ejecutivo;

e) Desarrollo de los apartados de la evaluación en función de los TdR correspondientes;

f) Conclusiones;

g) Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA);

h) Valoración final del programa, puede ser cualitativa o cuantitativa en función de lo indicado en los TdR;

i) Bibliografía o referencias con todas las fuentes de información consultadas por el equipo evaluador, y

j) Anexos.

- Consideraciones en los TdR

- Adicionales que el evaluador externo considere pertinentes

- Ficha técnica con los datos generales de la evaluación (costo de la evaluación, instancia evaluadora externa y los nombres de los funcionarios responsables del programa y los nombres de los evaluadores).

67. Los informes de evaluación deberán cumplir con lo siguiente:

a) Objetividad e imparcialidad. Deberá observarse una fundamentación, sustento y motivación basada en información y evidencias del programa evaluado, sin beneficiar o perjudicar al programa mediante elementos ajenos a éste.

b) Claridad y concisión. Las valoraciones y apreciaciones asentadas en el informe deberán ser sencillas y apegarse a las normas básicas de escritura y redacción, así como hacer uso de forma preferencial, de párrafos cortos y concretos. El evaluador deberá expresarse con ideas directas, claras y precisas, particularmente en los hallazgos y recomendaciones.

c) Apego metodológico. El informe deberá contener todos los elementos que hayan sido establecidos en los TdR, validados y aprobados por la SPF y la SFP. Asimismo, debe abordar y desarrollar todos y cada uno de los apartados que se indiquen o soliciten.

68. Las Unidades Responsables de Evaluación realizarán las validaciones correspondientes a los informes finales que entreguen las instancias evaluadoras externas o en su caso aquellos que se hayan realizado internamente.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE LAS EVALUACIONES**

69. La SPF en coordinación con la SFP en el ámbito de su competencia, así como las Unidades Responsables de Evaluación y cualquier otra unidad que sugiera la Dependencia o Entidad involucrada en la evaluación, deberán utilizar los resultados y/o recomendaciones de los informes y/o evaluaciones externas que concluyeron durante los ejercicios fiscales anteriores y que no hayan sido considerados en mecanismos anteriores.

70. La SPF en coordinación con la SFP en el ámbito de su competencia, así como las Unidades Responsables de Evaluación y cualquier otra unidad que se sugiera de la Dependencia o Entidad involucrada en la evaluación, deberán seleccionar de manera conjunta los ASM, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad, así mismo se deberá tomar en cuenta la siguiente clasificación:

i. El tipo de actores involucrados en su solución:

a) Aspectos específicos: aquellos cuya solución corresponde a las unidades responsables;

b) Aspectos institucionales: aquellos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la Dependencia y/o Entidad para su solución;

c) Aspectos interinstitucionales: aquellos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una Dependencia o Entidad, y

d) Aspectos intergubernamentales: aquellos que demandan la intervención de gobiernos estatales o municipales.

ii. Su nivel de prioridad: alto, medio o bajo, para lo que se deberá considerar la contribución de estos al logro del fin y propósito de los

Pp, así como de los objetivos del PED y de los documentos derivados de éste.

71. Con base en los numerales anteriores, la SPF por conducto de la DEV, definirá las etapas a llevar a cabo en el marco del Mecanismo ASM y los formatos o sistemas a emplear por las Unidades Responsables de Evaluación y las Unidades Responsables, observando lo dispuesto en el PAE del Ejercicio Fiscal vigente.

72. La SPF o en su caso las Unidades Responsables de Evaluación, conjuntamente con las Unidades Responsables de los programas, deberán emitir un Documento Institucional de Trabajo, en el que se defina la viabilidad, aceptación y postura respecto de los ASM, siendo necesario argumentar los motivos que correspondan.

73. El Documento Institucional de Trabajo formalizará los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación y los plazos de ejecución para la solución de estos.

74. Una vez que los Documentos Institucionales de Trabajo estén formalizados por las Unidades Responsables en su implementación, la SPF por conducto de la DEV y las Unidades Responsables de Evaluación, serán las instancias encargadas de publicar dichos documentos en los portales de internet oficiales del Gobierno del Estado de Puebla, en apego a lo establecido en el PAE.

75. La SPF a través de la DEV, y las Unidades Responsables de Evaluación, serán las instancias encargadas de publicar el avance del Documento Institucional de Trabajo, con base en las fechas límites que dichas áreas determinen; con el objetivo de dar seguimiento a las acciones de mejora comprometidas a implementar.

76. Los ASM que se deriven de las evaluaciones realizadas serán integradas a los Pp del siguiente Ejercicio Fiscal; por tal motivo, la SPF por conducto de la DEV, publicará los compromisos de mejora suscritos por las Dependencias y Entidades, previo al inicio del proceso de programación y presupuestación.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **USO Y DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS**

#### **SEGUIMIENTO**

77. Las Dependencias y Entidades darán a conocer de forma permanente, mediante sus páginas web oficiales, los informes y



resultados del seguimiento de indicadores conforme a los términos y plazos que establezca la legislación local correspondiente.

78. Los resultados del seguimiento de avance de indicadores de los Pp serán un insumo para atender las obligaciones de transparencia, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el informe de gobierno y para la integración de la Cuenta Pública, por lo que cada Dependencia y Entidad deberá verificar la congruencia de la información registrada.

79. La aplicación y análisis de los informes de seguimiento de los Pp deberán vincularse y retroalimentar las etapas del proceso presupuestario.

80. Las Dependencias y Entidades, a partir de los resultados y sugerencias que deriven de los informes de desempeño, deberán mejorar los objetivos e indicadores plasmados en las MIR.

81. La SPF por conducto de la DPSAG y la DPPP, tomará los resultados tanto del seguimiento como de las evaluaciones, así como de las valoraciones cualitativas o cuantitativas que se deriven de éstas, para definir la pertinencia de los Pp y establecer las asignaciones presupuestales en la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el siguiente Ejercicio Fiscal, procurando la eficacia y eficiencia del Gasto Público.

## **EVALUACIÓN**

82. Los productos de evaluación que se generen en el marco del PAE serán publicados por la SPF por conducto de la DEV, así como por las Unidades Responsables de Evaluación, de manera enunciativa más no limitativa en los portales de Transparencia, en la página web oficial del SED, así como en los portales de cada una de las Dependencias y Entidades que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la conclusión de las evaluaciones, a fin de fortalecer el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

83. Las evaluaciones publicadas al menos deberán contener en cumplimiento a lo establecido en la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” emitida por el Consejo Nacional de Armonización, la siguiente información:

- a. Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b. Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

- c. La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d. El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e. La base de datos generada con la información de gabinete y/o campos para el análisis de la evaluación;
- f. Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g. Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h. Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido evaluados, y
- i. El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO Conjunto de las Secretarías de Administración, de la Función Pública, y de Planeación y Finanzas, por el que emiten los Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 1 de septiembre de 2020, Número 1, Sexta Sección, Tomo DXLV).

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en las Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil veinte. La Secretaria de Administración. **C. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **C. LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica.